

RESOLUCIÓN MOTIVADA 08/UAIP 2014

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballena, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de mayo de dos mil catorce. Con vistas de la solicitud de acceso a la información RNPN 2014-19, recibida el día diez de abril del corriente año, mediante el portal Gobierno Abierto, presentada por la ciudadana _____, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:


La solicitud ha sido presentada utilizando medios electrónicos, y particularmente haciendo uso del portal Gobierno Abierto, facilitado por la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, según lo permite el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (REIAIP), estableciendo la misma disposición que dicha solicitud debe reunir todos los requisitos establecidos en la Ley.

Los requisitos de las solicitudes de información se encuentran regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), cumpliéndose con las formalidades establecidas para dar trámite al referido requerimiento.

Si bien es cierto, dicha solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la citada normativa, la misma hace referencia a veintiocho requerimientos independientes, por lo que el suscrito oficial de información, de conformidad a lo establecido en el artículo 71, inciso segundo, considera conveniente conceder un plazo adicional de cinco días hábiles adicionales al correspondiente, disponiéndose en consecuencia como fecha máxima para efectuar la entrega de información, el próximo nueve de mayo del corriente año.

Por lo anterior, el infrascrito oficial de información RESUELVE: PRORROGAR el plazo de entrega de información durante cinco días hábiles, máximo para proceder a la entrega de información.

Notifíquese.


Oscar Ernesto Aguilar Crespin
Oficial de Información
Registro Nacional de las Personas Naturales

